



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDP

Pacasmayo, 28 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2023. Visto: El Informe N° 004-2023-OEC-MDP, de la Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, hace llegar Propuesta Ordenanza que establece el Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital De Pacasmayo; e Informe Legal N° 230-2023-OAJ-MDP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el Literal e) del Artículo 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante, el TUO del Código Tributario), dispone que se considera deuda exigible las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva.

Que, el segundo párrafo del Artículo 115° del TUO del Código Tributario, establece que para el cobro de las costas, se requiere que éstas se encuentren fijadas en el arancel de costas del procedimiento de cobranza coactiva, la cual será aprobada por la autoridad competente; mientras que para el cobro de los gastos se requiere que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente; asimismo, señala que cualquier pago indebido o en exceso de ambos conceptos será devuelto por la Administración Tributaria.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la ADMINISTRACIÓN Pública Nacional.

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que, "Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento"; Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la norma antes acotada dispone que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley; Que, conforme al artículo 25° numeral 25.4 establecen, que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado e la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía de Finanzas" deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos del arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos administrativos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias.

Que, Siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al 1 arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, mediante informe N° 04-2023-OEC-MDP, de fecha 05 de julio 2023, emitido por la Ejecutora Coactiva, Abog. Susana del Carmen Ubillús Timaná, remite la Propuesta Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital De Pacasmayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, a través del Informe N° 230-2023-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que ha realizando la evaluación fáctica y Jurídica del expediente en revisión por lo que considera que es Procedente Legalmente se derive a Concejo Municipal el expediente con la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL denominada "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO" en razón de las competencia conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N°26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución; siendo el Concejo Municipal quienes autorizarán la aprobación de la ordenanza.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ACORDO aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

- Artículo 1°:** **APROBAR** la Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, la misma que está enmarcada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Artículo 2°:** **ESTABLECER** como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.
- Artículo 3°:** **PRECISAR** que los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser rematados o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen. La Liquidación de gastos será la suma entre el Anexo I (Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo) y el costo contratado, este último será reportado por la unidad de abastecimiento física o por correo electrónico institucional.
- Artículo 4°:** Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.
- Artículo 5°:** Las costas y gastos en que la Municipalidad Distrital de Pacasmayo hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



son exigibles coactivamente dentro del procedimiento, en caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDO: **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación conforme a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Informática Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones la respectiva publicación, incluido su anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo;

CUARTO: **DETERMINAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Informática Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, en lo que les corresponda.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guzmán Ayala
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



TABLA DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

N°	CONCEPTO	UIT
1	Por Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), dentro del Distrito de Pacasmayo.	0.26%
2	Por Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), fuera del Distrito de Pacasmayo	0.36 %
3	Por Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva por Publicación.	0.76 %
4	Por otras Notificaciones dentro del Distrito de Pacasmayo.	0.22 %
5	Por otras Notificaciones fuera del Distrito de Pacasmayo.	0.30%
6	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva mediante Exhorto fuera de la jurisdicción.	0.82%
7	Por Diligencia de Embargo en forma de Intervención, Depósito, Inscripción, Retención Bancaria, Derechos de Créditos que se encuentran en Poder de Terceros, Administración, Secuestro Conservativo (C/U)	0.55%
8	Por Fijación de Carteles (Aviso de Remate en el Inmueble)	0.32%
9	Por Día de Internamiento de Vehículos en el Deposito	0.30%
10	Remate de bienes muebles	5.64%
11	Remate de bienes inmuebles	7.5%
12	Diligencia para la Demolición	12.64%
13	Diligencia para la Clausura Temporal	3.09%
14	Diligencia para la Clausura Definitiva	5.25%
15	Diligencia de Tapiado de Puertas y Ventanas	1.03%
16	Diligencia para el Lanzamiento	4.19%
17	Diligencia para la Paralización de Obra	5.64%
18	Los gastos por actuaciones de peritos, tasador, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento coactivo, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo serán sufragados por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de Liquidación de Gastos.	En base a liquidación de gastos sustentados por los comprobantes de pago válidamente emitidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT.
19	Por gastos incurridos por el pago de tasas registrales de la SUNARP en la inscripción de las medidas de tasación de los bienes embargados en el marco del Procedimiento de Ejecución Coactiva seguida por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.	En base a las tasas registrales aprobados por la SUNARP
20	Por gastos incurridos por el pago de tasas registrales de la SUNARP para la anotación de remate de los bienes embargados en el marco del Procedimiento de Ejecución Coactiva seguida por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.	En base a las tasas registrales aprobados por la SUNARP

(*) Los importes se actualizarán en base a la variación de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente por cada Ejercicio Fiscal.

- Las Costas del embargo no cubre el pago de tasas registrales, las que se liquidarán como gasto, el obligado asumirá los gastos por las tasas registrales de levantamiento de embargo en forma de inscripción.

